



071-DIV-2020

**CIRCULAR No. 008 - 2021**

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CHÍA

**PARA:** ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - ETDH Y EDUCACION PARA ADULTOS - 3011

**ASUNTO:** RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y VEHICULOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA

**FECHA:** 06 DE ABRIL DE 2021

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 222 de 25 de febrero de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y 2230 de 27 de noviembre de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

El día 5 de abril de 2021 la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C emite el Decreto 135 donde se busca hacer frente al tercer pico por COVID 19, por medio del cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C:

*“ARTICULO 1. RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD. Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las 00:00 horas del sábado diez (10) de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del día martes 13 de abril de 2021”.*

Esto en virtud al cumplimiento de la Circular Conjunta emitida por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social y el nivel de ocupación UCI por motivo del COVID-19 que se presenta actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., se hace necesario emitir medidas adicionales para disminuir el riesgo de contagio por COVID -19.

Identificando que dentro del sector educativo privado tenemos directivos, administrativos, docentes, estudiantes que vienen de la ciudad de Bogotá al proceso de educación en alternancia, y por la restricción de circulación para el día lunes 12 de abril no podrán asistir, cada establecimiento educativo bajo su autonomía institucional deberá determinar su estrategia de atención teniendo en cuenta su plan de alternancia y de trabajo académico en casa garantizando la continuidad del servicio educativo y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

**LILIANA ANDREA VILLALOBOS**  
Secretaría de Educación

Proyectó: Juan Pablo Gonzalez M., Director de Inspección y Vigilancia

